

bienes, "equivalentes" en el término de tres días.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- En mérito del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil se dispone que la citación a la demandada Sra. Ana María Valverde de Hidalgo se realice por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Patricio Arizaga Gudiño (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines DE Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico.-

Carlos Navarro Dávila  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
mcm-568

R. del E.  
CITACION JUDICIAL A JOSE  
PATRICIO CARRION  
CASTRO CON LA DEMANDA  
ORDINARIA PROPUESTO  
POR JOSE MOSCOSO GUZ-  
MAN  
ACTOR: JOSE MOSCOSO  
GUZMAN  
DEMANDADO: JOSE  
PATRICIO CARRION  
CASTRO  
FUNDAMENTOS DE  
DERECHO: Artículo 50 de la  
Ley de Cheques

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE 1988  
"NOVAPIEL C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "NOVAPIEL C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de febrero de 1989 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor Carlos Muñoz Insua, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución No. 1621 de 4 de septiembre de 1989.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Irmgart Rothenbach de Libreros y Walter Rothenbach Quirola, en sus calidades de Gerente y Representante Legal, y Presidente, respectivamente, de la compañía "NOVAPIEL C. LTDA"; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 5'800.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 10'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 376.000,00; en especies muebles s/. 5'424.000,00. Los socios que pagan en especies son: Irmgart Rothenbach de Libreros y Alvaro Libreros Arnezquita.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, la cual quedará: "CLAUSULA SEXTA.- El capital social de la compañía, es el de UN MIL MILLONES DE SUCRES 00/100 (s/. 10'000.000,00), dividido en diez mil (10.000) participaciones de UN MIL SUCRES 00/100 (s/. 1.000,00) cada una".  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 de septiembre de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL